DNCP/DJ N° 2333/19 **Caso N° 47**

Asunción, 25 de febrero de 2019

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección: Independencia Nacional esq. Cerro Corá
Telefax: (+595 21) 419 1000
Presente:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas, el cual refiere supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional "Servicio de Seguridad Privada para el BNF (SBE)" convocado por el Banco Nacional de Fomento (ID N° 350549).----------

En primer término les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 718/18 de fecha 15 de marzo del 2018 se aprueba la implementación definitiva y el reglamento del módulo de Investigaciones Electrónicas del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia expresa que: *"Presento formal denuncia contra la ejecución del Contrato N° 46/18 adjudicada a la empresa SEGURIDAD INTELIGENCIA Y TECNOLOGIA DEL PARAGUAY SA (SIT) en el marco de la Licitación Publica Nacional N° 25/2018 - CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL BCP, ID: 342929, por un monto de Gs. 9.939.448.000. La presente denuncia se funda principalmente que dicha empresa ha ofertado un monto en su planilla de precios, conforme a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones, con todos los requerimientos legales conforme a la legislación vigente, por ende el Banco Central del Paraguay le ha otorgado la adjudicación a esta empresa. Todo el problema radica en la ejecución del contrato siendo que la empresa SIT PARAGUAY percibe el 100% por el servicio ejecutado, pero conforme a la última publicación del diario notamos que sus empleados perciben menos de lo que la Ley del Trabajo les ampara. Se extrae parte de la denuncia pública realizada a un diario de circulación masiva; https://www.hoy.com.py/nacionales/denuncian-a-empresa-de-seguridad-por-no-pagar-todo-el-salario-a-sus-trabajadores "...Angel Coronel (27) se puso en contacto con la redacción de HOY para denunciar a la empresa SIT Paraguay en donde viene desempeñándose como guardia de seguridad desde hace aproximadamente 5 años. Según manifestó, hace como 3 meses que no cobra de manera regular su salario, el cual ha sido objeto de llamativos recortes que*

Abg. Thania Ferrera Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

no fueron justificados por la empresa. De percibir la suma de G. 2.900.000 pasó a cobrar tan solo G. 1.800.000 (con descuento de IPS incluido). Esta situación se habría generado luego de que fue transferido del Banco Central del Paraguay (BCP), lugar en el que tenía a su cargo la custodia de dos miembros del directorio, al Banco Nacional de Fomento (BNF). El denunciante explicó que el cambio fue ordenado por sus superiores a raíz de un hecho del que fue acusado injustamente y que no cometió. Pese a sostener su inocencia, se vio forzado a cumplir con la disposición y trasladarse hasta la sucursal del BNF ubicada sobre Haedo y Chile, en el microcentro de Asunción. Cuando cumplía funciones en el BCP, asegura haber cobrado alrededor de 2.900.000 guaraníes de manera mensual, a veces inclusive más por las guardias nocturnas o feriados que le tocaba trabajar, pero al pasar al BNF su bonificación se redujo considerablemente hasta llegar a unos 1.800.000 guaraníes, cifra menor al salario mínimo legal vigente en la actualidad. "La empresa hace figurar que los trabajadores cobran más, pero en realidad pagan poco", afirmó Coronel a HOY. Asimismo, sostuvo que en dicha firma no quieren pagar la indemnización por antigüedad y por ello "le hacen la vida imposible" a sus trabajadores a fin de forzarlos a renunciar. En un audio enviado a nuestra redacción, se escucha al denunciante conversar con la encargada del Departamento de Recursos Humanos de SIT Paraguay, quien no supo justificar el motivo por el cual se le hizo la disminución del salario al ser transferido a otra entidad bancaria. Pese a los insistentes reclamos, la mujer evitó brindar una justificación concreta. Según Coronel, su caso no es el único pues otros compañeros suyos estarían pasando por situaciones similares, percibiendo salarios mucho menores a los que figuran en las planillas de cobros de la empresa. Sobre este punto, reveló que varios trabajadores temen represalias por parte de la empresa, ya sean sanciones o desvinculaciones, y por ello no se animan a denunciarla ante el Ministerio de Trabajo. "Están jugando con la necesidad de la gente, hay personas que necesitan el trabajo y por miedo no quieren denunciar. La mayoría tiene este problema", acotó. Coronel confirmó que en diciembre pasado acudió al Ministerio de Trabajo para radicar la denuncia formal por este hecho y aguarda a que sea convocado para la audiencia de intermediación o, en su defecto, que se haga un seguimiento al hecho denunciado..." Aquí se denota la configuración maquiavélica con que operan las empresas de seguridad con entidades del Estado, ya que seguramente tal situación se estaría cometiendo en el BANCO NACIONAL DE FOMENTO, donde esta empresa SIT PARAGUAY fue adjudicada por un monto de Gs. 1.395.498.996 en el marco de la Licitación Publica Nacional Servicios de Seguridad Privada para el BNF (SBE), ID: 350549. Por tanto consideramos oportuno la intervención de esta Direccion Nacional a fin de verificar el cumplimiento del pago salarial a los empleados siendo que para ambos llamados la empresa adjudicada ha presentado bajo declaración jurada "POR LA QUE EL OFERENTE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES CON SUS TRABAJADORES DEPENDIENTES Y COMO PRESTADOR DE SERVICIOS PARA EL ESTADO", inciso a "...Otorgamos a los trabajadores en relación de dependencia con nuestra Empresa condiciones de trabajo dignas y justas, en materia de salarios, cargas sociales, bonificación familiar y jornada laboral y que en caso de resultar adjudicado/s en la presente Licitación nos obligamos y comprometemos a realizar el pago del salario conforme a los montos indicados en la Declaración Jurada de Pago al Personal...", inciso d "...Garantizamos que todos y cada uno de los trabajadores en relación de dependencia

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

con la Empresa que prestará servicios para la Contratante, cuentan con el aporte patronal al Instituto de Previsión Social, perciben/percibirán los pagos correspondientes a aguinaldo y vacaciones respectivamente, y que en caso de prestar servicios en condiciones especiales, expuestos a trabajos insalubres y peligrosos aseguramos las bonificaciones correspondientes en dichos conceptos, y Aseguramos el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo conforme a la normativa vigente...", así mismo la misma empresa adjudicada autoriza en su inciso b "Reconocemos a la Contratante y a las instituciones facultadas el derecho de realizar inspecciones y verificaciones y el irrestricto acceso a los datos y documentos referentes a los trabajadores en relación de dependencia con la Empresa, y que prestan servicios para instituciones públicas en virtud de un contrato, a fin de verificar el cumplimiento de ***todos los derechos y garantías de los mismos, teniendo presente las obligaciones que como empleador/es me/nos competen...".*** *Siguiendo con los documentos que acreditan fehacientemente a la Convocante a realizar una auditoría del pago salarial al empleado, nos fijamos en la clausulas especiales del contrato CGC 16.4, 16.5;*

- *El extracto de las acreditaciones de pago de salarios a los personales asignados, realizadas a través de Red Bancaria*
- *La Contratante podrá requerir además de cualquier otra documentación que acredite fehacientemente el pago de los salarios a los trabajadores asignados, conforme a lo declarado en la Planilla Auxiliar de la Oferta.*

Esto ni el Banco Central del Paraguay y, ni el Banco Nacional de Fomento, no han puesto en práctica, o hicieron caso omiso a los mismos, perjudicándole al sufrido trabajador, que apenas percibe en algunos casos la mitad de lo que realmente se ha ofertado en la planilla de precios de dichas licitaciones. En consecuencia al caso omiso de estas dos entidades ante el incumplimiento contractual de esta empresa SIT PARAGUAY, los mismos no han aplicado ninguna multa sobre el caso, ni amonestación, es por ello que todo esto se torna muy oscuro, siendo los dos BANCOS más IMPORTANTES del país, y le están perjudicando indirectamente a los trabajadores de esta empresa. Por todo lo expuesto solicitamos a esta Dirección Nacional la intervención de los dos contratos, tratándose de los dos bancos más importantes del país, y con la administracion de dichos contratos están perjudicando a estos empleados que no están percibiendo el salario mínimo legal por el servicio que presta, y en consecuencia a ello, en muchos los mismos son despedidos de las empresas, aumento así la tasa de delincuencia y pobreza del país. Con esta intervención lograr un castigo ejemplar a las empresas de seguridad por el desempeño interno que realizan con sus empleados, a fin de evitar estos tipos de actos de corrupción que perjudican grandemente al país.". (Sic).----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido en la denuncia e informen el estado de ejecución contractual del procedimiento de referencia, todo ello en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (3) días hábiles**.----------

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Se adjunta copia de la denuncia con 06 (seis) fojas.----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.----------

Atentamente,

Abg. **THANIA FERREIRA BURGOS**
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. **MARIA EUGENIA OTAZO APONTE**
Directora Jurídica – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS